EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de autorización para la realización del gasto que supone el contrato, por el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA), del servicio de gestión de las actividades complementarias promovidas por el Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas” y la Filmoteca Regional “Francisco Rabal”.

(CTAC 14/20)

1. Informe Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA).
2. Certificación Existencia de Crédito.
3. Propuesta Director General ICA.
4. Informe Jurídico.
5. Propuesta FIRMADA Consejo de Gobierno.

PEÑALVER GARCÍA, ANTONIO 10/06/2020 12:13:28
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANTONIO PEÑALVER GARCÍA, en calidad de Jefe de Administración del INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA), entre cuyas competencias se encuentran las actividades propias del área de contratación del ICA, considera para su conocimiento por parte de la Dirección General de dicha entidad la emisión del siguiente:

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DE GASTO

PRIMERO.- Ante la finalización de los respectivos contratos de servicios de atención al público asistente a los eventos promovidos en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas y de personal de taquillas en dicho Auditorio y en la Filmoteca Regional Francisco Rabal, suscritos por el ICA, es imprescindible volver a contratar dichos servicios en los mencionados centros.

SEGUNDO.- Los servicios que se prestarían en los citados contratos serían los siguientes:

ATENCIÓN AL PÚBLICO ASISTENTE A LOS EVENTOS PROMOVIDOS EN EL "AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS":

- Recepción y atención de invitados, ponentes, medios de comunicación y público en general.
- Estar al cargo del correcto funcionamiento de stands de empresas en los congresos y ferias comerciales y prestar apoyo a los ponentes de seminarios y conferencias y a los participantes en reuniones profesionales.
- Ubicarse en el puesto de trabajo asignado, revisar la zona asignada y advertir al Responsable del Evento, o persona que le sustituya, ante posibles defectos de limpieza o mantenimiento del espacio asignado que puedan constituir impedimento para abrir las puertas al público.
- Llevar a cabo las tareas propias de cada ubicación que están contempladas de manera detallada en el plan de trabajo específico.

- Recoger y comprobar la validez y veracidad de las entradas en las puertas de acceso al recinto.
- Control estadístico de número de visitantes en su zona de actuación.
- Revisar la zona asignada antes del cierre del recinto. Vigilar si se ha dejado olvidado algún objeto o pertenencia personal, comprobando asimismo que no queda persona alguna.
- Velar por el cumplimiento de las normas del recinto y por la seguridad del público durante el transcurso de la visita.
- Atención con la máxima corrección y respeto, tanto en sus relaciones con los responsables del ICA como con el público en general.
- Colocación de material publicitario y de información en los diferentes soportes del recinto (programas de mano, revistas, boletines, etc.).
- Atender a los visitantes, facilitarles la información que precisen, distribuir material publicitario o encuestas.
- Tener una actitud activa ante cualquier mala imagen del lugar en el que esté ubicada (papeles en el suelo, elementos de decoración en mal estado o mal colocado, etc.).
- Ante cualquier tipo de conflicto lo deben de comunicar al vigilante de seguridad.
- En el caso de que algún cliente quiera poner alguna reclamación, queja o sugerencia deberá facilitarle las hojas de reclamaciones y explicar la forma de proceder.
- Cualquier otra, inherente al contenido de su puesto de trabajo y que pueda ser ordenada por el ICA, a través del encargado de la empresa adjudicataria.

PERSONAL DE TAQUILLA EN EL “AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS” Y EN LA “FILMOTECA REGIONAL FRANCISCO RABAL”:

- Apertura y cierre de la taquilla al público de manera puntual.
- Venta de entradas al público en general.
- Atención telefónica durante el horario de apertura de la taquilla.
- Utilizar los sistemas informáticos de ventas de entradas, así como los medios de pago por tarjeta.
- Cuidado del material de apoyo al servicio.

PEÑALVER GARCÍA, ANTONIO 10/06/2020 12:13:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

- Realización de arqueos diarios de caja, e información al responsable del servicio del Centro de las ventas efectuadas diariamente.
- Custodia y entrega diariamente al responsable del servicio o en su defecto a la persona designada por el ICA, de la caja de caudales y de las llaves de la taquilla.
- Al finalizar la jornada, hará entrega de la recaudación obtenida mediante las oportunas comprobaciones, detallando las entradas vendidas por espectáculo, así como la recaudación en efectivo y los distintos medios de pago, al responsable específico de la materia en este aspecto de cada Centro.
- Situación de espectáculos: Actualización diaria de la venta de entradas de todos los espectáculos.
- Comunicación de incidencias: elaboración y envió diario de un informe con las incidencias surgidas en la jornada laboral.
- Atención con la máxima corrección y respeto tanto en sus relaciones con los responsables de cada Centro, así como con el público en general.
- Asistir a las charlas informativas sobre el contenido de los espectáculos programados, manteniendo una actitud proactiva en la venta de localidades.
- Respetar las normas y directrices indicadas por el ICA.
- Informar de la necesidad de reposición de consumibles necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de taquilla (rollos de entrada y datáfono, folios, programas de mano, etc.) pudiéndose, por necesidades del servicio responsabilizar de los pedidos de las mismas.
- Reposición de los consumibles en los periféricos dispuestos a tal fin.
- Dirigir a la persona interesada hacia quien le pueda facilitar información.
- Tener una actitud activa ante cualquier mala imagen del lugar en el que esté ubicada (papeles en el suelo, elementos de decoración en mal estado o mal colocado, etc.).
- Ante cualquier tipo de conflicto lo deben de comunicar al vigilante de seguridad.
- En el caso de que algún cliente quiera poner alguna reclamación, queja o sugerencia deberá facilitarle las hojas de reclamaciones y explicar la forma de proceder.
- Cualquier otra, inherente al contenido de su puesto de trabajo y que pueda ser ordenada por el ICA a través del Coordinador/a o encargado de la empresa adjudicataria.

PEÑALVER GARCÍA, ANTONIO 10/06/2020 12:13:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PEÑALVER GARCÍA, ANTONIO 10/06/2020 12:13:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

TERCERO.- Debido a las especiales características de los servicios a contratar, citados anteriormente, se recomienda licitar el nuevo contrato en dos lotes diferentes:

- LOTE 1: Atención al público asistente a los eventos promovidos en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas.

- LOTE 2: Personal de taquilla en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas y en la Filmoteca Regional Francisco Rabal.

CUARTO.- En cuanto a la estimación del gasto anual al que ascendería el futuro contrato, se han tenido en cuenta dos siguientes factores:

- La estimación del número de horas anuales requeridas para la prestación del servicio de personal de gestión de atención al público, en base a la experiencia de años anteriores y al flujo de actividad prevista para los próximos ejercicios en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas.

- La estimación del número de horas anuales requeridas para la prestación del servicio de personal taquilla, en base a la experiencia de años anteriores y al flujo de actividad prevista para los próximos ejercicios en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas y en la Filmoteca Regional Francisco Rabal.

Teniendo en cuenta la existencia de dos lotes diferenciados, se ha calculado un coste anual de **153.000,00 euros**, IVA excluido, en base a la siguiente previsión:

- **LOTE 1: "Personal de Atención al público asistente a los eventos promovidos en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas"**

LOTE 1: SERVICIO AZAFATAS	Nº Horas/año Máximo	Precio/Hora Máximo	Precio Máximo Anual (€)
Personal Gestión Atención al Público	6.000	17,00	102.000,00 €
IMPORTE ANUAL (IVA EXCLUIDO):			**102.000,00 €**

- **LOTE 2: "Personal de taquilla en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas y Filmoteca Regional Francisco Rabal"**

LOTE 2: SERVICIO TAQUILLAS	Nº Horas/año Máximo	Precio/Hora Máximo	Precio Máximo Anual (€)
Personal Taquillas	3.000	17,00	51.000,00 €
IMPORTE ANUAL (IVA EXCLUIDO):			**51.000,00 €**

QUINTO.- En atención a lo anteriormente expuesto, recomiendo se tenga en cuenta la propuesta de habilitar la correspondiente Reserva de crédito para la contratación del Servicio de **"Gestión de las actividades complementarias promovidas por el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas y la Filmoteca Regional Francisco Rabal"**, por un periodo de dos años, con la posibilidad de prorrogar el contrato por otro periodo máximo de otros dos años, para lo que se considera oportuno solicitar AUTORIZACIÓN DEL GASTO por un importe de SEISCIENTOS DOCE MIL EUROS (612.000,00.- €), IVA excluido, lo que al tipo actual de IVA del 21% supone un importe total de SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (740.520,00.- €), IVA incluido.

EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN DEL ICA

(documento firmado electrónicamente al margen)

Antonio Peñalver García

PEÑALVER GARCÍA, ANTONIO 10/06/2020 12:13:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PEÑALVER GARCÍA, ANTONIO 10/06/2020 12:15:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE "GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDAS POR EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS Y LA FILMOTECA REGIONAL FRANCISCO RABAL".

Antonio Peñalver García, como Jefe de Administración del ICA,

CERTIFICA:

Que iniciado el expediente de contratación del servicio de **"Gestión de las actividades complementarias promovidas por el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas y la Filmoteca Regional Francisco Rabal"**, existe crédito adecuado y suficiente, por un importe total de **740.520,00 euros,** para atender el gasto correspondiente a dicha actuación, que presupuestariamente afectará a los ejercicios económicos 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, distribuido de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE €
2020	61.710,00 €
2021	185.130,00 €
2022	185.130,00 €
2023	185.130,00 €
2024	123.420,00 €
Total:	**740.520,00 €**

Asimismo, se informa que existe la correspondiente Retención de Crédito, con las limitaciones establecidas en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debido a que el contrato deberá ejecutarse en el ejercicio presente y en los cuatro siguientes.

EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN DEL ICA

(documento firmado electrónicamente al margen)

Antonio Peñalver García

LORCA SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO 11/06/2020 09:40:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) A LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DEL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDAS POR EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS Y LA FILMOTECA REGIONAL FRANCISCO RABAL".

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía, y en consonancia con el artículo 148.1.17 de la Constitución Española, la competencia exclusiva en patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental artístico, paisajístico y científico de interés para la Región, así como el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que recoge el artículo 44.1 de la Constitución Española.

El artículo 46 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que creó el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), señala que, para la consecución de sus fines, el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional. Tales fines generales son la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Por otro lado, de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, las competencias en materia de cultura son ejercidas por la Consejería de Educación y Cultura, a la que figura adscrito el ICA.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 11/06/2020 09:40:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

En cuanto al objeto de la presente propuesta, el ICA está interesado en iniciar los trámites para la licitación del contrato de servicios de "Gestión de las actividades complementarias promovidas por el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas y la Filmoteca Regional Francisco Rabal", toda vez que, habiendo vencido el contrato anterior, las actividades complementarias que se contratan se encuentran indisolublemente vinculadas con el correcto funcionamiento de ambos espacios, Auditorio Víctor Villegas y Filmoteca Regional, cuya programación no puede desarrollarse en condiciones adecuadas sin la prestación simultánea de estas actividades objeto de licitación.

La codificación correspondiente a la clasificación del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es: 92000000-1 *(Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos)*.

La Dirección General del ICA es el órgano de contratación, como dispone el artículo 55 apartado 3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, con independencia de a quien compete la aprobación del gasto.

A efectos de lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el cálculo del valor estimado de los contratos que debe incluir las eventuales prórrogas del contrato, y estando prevista la posibilidad de prórroga del mismo hasta cuatro años de duración máxima, el ICA ha fijado un valor económico de la presente contratación que asciende a un importe total de SEISCIENTOS DOCE MIL EUROS (612.000,00.- €), IVA excluido, lo que al tipo actual de IVA del 21% supone un importe total de SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (740.520,00.- €), IVA incluido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 y 2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, que establece que:

LORCA SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO 11/06/2020 09:40:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

"1.-*Las unidades integrantes del sector público regional (…) que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*

2.- La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros."

Visto lo anterior, se **SOLICITA** a la Excma. Consejera de Educación y Cultura que eleve a Consejo de Gobierno la propuesta de acuerdo de autorización de la realización del gasto correspondiente a la contratación de servicios de **"GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDAS POR EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS Y LA FILMOTECA REGIONAL FRANCISCO RABAL"** por un valor máximo de SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (740.520,00.- €), IVA incluido.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA, Fdo.: Juan Antonio Lorca Sánchez.

A LA EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-277627
F. 968-228480

MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 11/06/2020 10:53:16 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN 11/06/2020 11:22:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

SG/SJ/CTAC/14/2020

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza el gasto para la contratación, por el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA), del servicio de gestión de las actividades complementarias promovidas por el Auditorio y Centro de Congresos "Víctor Villegas" y la Filmoteca Regional "Francisco Rabal".

Visto el expediente arriba citado y remitido por el Director General del ICA, y de acuerdo con el artículo 10.1 apartado b del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura según el cual corresponde al Servicio Jurídico de esta Consejería el informe de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno o a la Dirección de los Servicios Jurídicos, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Por parte del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia se ha remitido la siguiente documentación, que ha tenido entrada en el Servicio Jurídico:

- Borrador de Propuesta del Acuerdo de Consejo de Gobierno para la autorización del gasto relativo a la contratación, por el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA), del servicio de gestión de las actividades complementarias promovidas por el Auditorio y

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-277627
F. 968-228480

MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA 11/06/2020 10:53:16 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 11/06/2020 11:22:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Centro de Congresos “Víctor Villegas” y la Filmoteca Regional “Francisco Rabal” .

- Certificado del ICA sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, de 10 de junio de 2020.
- Informe de necesidad e idoneidad del gasto suscrito por el Jefe de Administración del ICA de 10 de junio de 2020
- Propuesta del Director General del ICA, de 10 de junio de 2020, dirigida a la Consejera de Educación y Cultura para la elevación al Consejo de Gobierno de la oportuna propuesta de acuerdo, sustituida posteriormente por propuesta de 11 de junio.

SEGUNDA.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno se encuadra en el ámbito de las competencia exclusivas que en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región, así como en el fomento de la cultura, tiene la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.Uno, apartados 14 y 15, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

La Consejería de Educación y Cultura es el departamento competente para la elevación de la propuesta al Consejo de Gobierno, en virtud de las competencias que, en materia de cultura, le atribuye el artículo 7 del Decreto de la Presidencia n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

La entidad de la que procede la iniciativa para la adopción del acuerdo es el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA), entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrita a la Consejería de Educación y Cultura según dispone el artículo 7 del citado Decreto de la Presidencia nº. 29/2019, de 31 de julio, que fue creada al amparo de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (art. 45), y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación,

dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional, según el artículo 46, apartado 2, de la citada Ley.

Para la consecución de esos fines, el ICA ejercerá, entre otras potestades, la de carácter contractual (art. 46.3). Además, según el artículo 55.3 de esa Ley, la Dirección General del ICA actúa como órgano de contratación, con independencia de a quien competa la aprobación del gasto correspondiente.

TERCERA.- El objeto del presente expediente es la autorización del gasto por el Consejo de Gobierno, con carácter previo a la licitación, al ser su cuantía superior a 300.000 €. En particular, el gasto es de 740.520,00 €, IVA incluido.

Esta previa autorización del gasto viene exigida en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, relativo a la "Autorización de gastos de entidades del sector público", redactado por la disposición adicional trigésima novena de la Ley 1/2016, 5 febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016:

"Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre , de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 11/06/2020 10:53:16 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN 11/06/2020 11:22:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa."

Se ha emitido certificado del ICA sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir dicho gasto, quedando retenida e indisponible esa cuantía.

CUARTA.- La forma de Acuerdo empleada es correcta a la vista del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN.- En los términos anteriores, se informa favorablemente la mencionada **Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza el gasto para la contratación, por el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA), del servicio de gestión de las actividades complementarias promovidas por el Auditorio y Centro de Congresos "Víctor Villegas" y la Filmoteca Regional "Francisco Rabal**".

LA TÉCNICO CONSULTORA **Paula Molina Martínez-Lozano**
Vº.Bº. LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO **Conchita Fernández González**
(documento firmado electrónicamente al margen)

MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA 11/06/2020 10:53:16 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 11/06/2020 11:22:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 11/06/2020 15:58:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

AL CONSEJO DE GOBIERNO

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DEL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDAS POR EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS Y LA FILMOTECA REGIONAL FRANCISCO RABAL".

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía, y en consonancia con el artículo 148.1.17 de la Constitución Española, la competencia exclusiva en patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental artístico, paisajístico y científico de interés para la Región, así como el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que recoge el artículo 44.1 de la Constitución Española.

El artículo 46 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que creó el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), señala que, para la consecución de sus fines, el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional. Tales fines generales son la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Por otro lado, de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, las competencias en materia de cultura son ejercidas por la Consejería de Educación y Cultura, a la que figura adscrito el ICA.

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 11/06/2020 15:58:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Iniciar los trámites para la licitación del servicio objeto del contrato resulta absolutamente imprescindible toda vez que, habiendo vencido el contrato anterior, las actividades complementarias que se contratan se encuentran indisolublemente vinculadas con el correcto funcionamiento de ambos espacios, Auditorio Víctor Villegas y Filmoteca Regional, cuya programación no puede desarrollarse en condiciones adecuadas sin la prestación simultánea de estas actividades objeto de licitación.

La codificación correspondiente a la clasificación del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es: 92000000-1 *(Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos)*.

La Dirección General del ICA es el órgano de contratación, como dispone el artículo 55 apartado 3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, con independencia de a quien compete la aprobación del gasto.

A efectos de lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el cálculo del valor estimado de los contratos que debe incluir las eventuales prórrogas del contrato, y estando prevista la posibilidad de prórroga del mismo hasta cuatro años de duración máxima, el ICA ha fijado un valor económico de la presente contratación que asciende a un importe total de SEISCIENTOS DOCE MIL EUROS (612.000,00.- €), IVA excluido, lo que al tipo actual de IVA del 21% supone un importe total de SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (740.520,00.- €), IVA incluido.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, ya que el gasto sobrepasa la cuantía de 300.000,00 euros, **elevo al Consejo de Gobierno** la siguiente propuesta de

ACUERDO

Autorizar la realización del gasto al INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) correspondiente a la contratación de servicios de **"GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDAS POR EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS Y LA FILMOTECA REGIONAL FRANCISCO RABAL**." por un valor máximo de SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (740.520,00.- €), IVA incluido.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Fdo: Mª Esperanza Moreno Reventós

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 11/06/2020 15:58:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)